



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/111
11 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 19 del programa provisional

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Informe de la Relatora Especial sobre la situación de
los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar**

Resumen

En la resolución 2005/82, la Comisión de Derechos Humanos decidió designar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán para un período de un año. Sima Samar, la Relatora Especial, se trasladó al Sudán del 15 al 22 de octubre de 2005 y realizó una declaración oral ante la Tercera Comisión de la Asamblea General el 27 de octubre de 2005.

En el presente informe se exponen las conclusiones de la Relatora Especial a raíz de su primera misión al Sudán en octubre de 2005. La Relatora Especial se trasladó a Jartum, Juba y Nyala en Darfur meridional y habló con gran número de interlocutores. Celebró asimismo varias reuniones en Ginebra antes de su viaje, en particular con la Misión Permanente del Sudán en Ginebra.

La Relatora Especial concluye que se ha mejorado el marco existente para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la firma de un Acuerdo General de Paz, la formación del Gobierno de Unidad Nacional y del Gobierno del Sudán meridional, así como mediante la adopción de una Constitución nacional provisional y de una Constitución para el Sudán meridional, textos ambos que garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Sin embargo, pese al optimismo suscitado por esos hechos positivos en el momento de su visita al Sudán, la Relatora Especial no observó que hubiera mejorado de manera significativa la situación de los derechos humanos. Mientras continuaba el conflicto en Darfur, iban avanzando las conversaciones de paz en Abuja, pero no se habían tomado medidas eficaces para desarmar a las milicias Janjaweed respaldadas por el Gobierno. No se había investigado seriamente ninguno de los graves crímenes cometidos durante el conflicto de 2004 o enjuiciado a sus autores. No se había levantado la inmunidad de que disfrutaban las fuerzas de seguridad. Las leyes del estado de emergencia seguían en vigor en determinadas zonas y la Seguridad Nacional continuaba deteniendo y torturando a las personas sospechosas de haber cometido actos delictivos. Con algunas excepciones, se negaba el acceso a los lugares de detención de la Seguridad Nacional. Se adoptaron nuevas leyes que limitaban las libertades fundamentales de expresión y asociación y que fueron impugnadas ante el Tribunal Constitucional. Continúa la cultura de impunidad, en especial de las fuerzas armadas, y la situación de los derechos humanos sigue suscitando gran preocupación.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 6	5
I. OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL SUDÁN EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	7 - 9	6
II. SITUACIÓN GENERAL	10 - 17	7
III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	18 - 80	8
A. Violaciones del derecho a la vida y la integridad física	22 - 26	9
B. Derechos de la mujer	27 - 29	10
C. Violencia de género	30 - 33	11
D. Malos tratos físicos a las personas detenidas por el Estado y denegación de un juicio imparcial	34 - 36	12
E. Condiciones de detención en el Sudán	37 - 40	13
F. Impunidad y justicia de transición en el Sudán	41 - 43	14
G. La justicia en Darfur	44 - 49	14
H. Reconstitución de los sistemas judiciales	50 - 53	16
I. La pena de muerte en el Sudán	54 - 55	16
J. Reclutamiento forzado de niños	56 - 60	17
K. Reubicación forzosa.....	61 - 63	18
L. Derechos económicos, sociales y culturales	64 - 70	18
M. Libertad de asociación	71 - 75	20
N. El Servicio de Seguridad Nacional, poder y práctica	76	20
O. La libertad de expresión y los medios de comunicación	77 - 78	21
P. Reconciliación y reparación en Darfur	79	21
Q. Promoción de los derechos humanos por la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.....	80	21

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	81 - 82	22
A. Recomendaciones.....	81	22
B. Conclusiones	82	25

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 2005/82, decidió establecer un mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de un año de duración. Se pedía que el Relator Especial vigilara la situación de los derechos humanos en el Sudán, presentara un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones e informara a la Comisión en su 62º período de sesiones.
2. En agosto de 2005, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos designó Relatora Especial a Sima Samar (Afganistán). La Relatora Especial realizó su primera misión en el Sudán del 15 al 22 de octubre de 2005 para reunir información sobre la situación de los derechos humanos y cualesquiera medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos. Inmediatamente después de su viaje al país, la Relatora Especial realizó una declaración oral en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General en Nueva York. No se presentó un informe provisional debido a la fecha de esa visita y a la falta de tiempo para ello.
3. En el presente informe se exponen las conclusiones a que llegó la Relatora Especial a raíz de su primera misión al Sudán y que se refieren al período comprendido entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre de 2005. La Relatora Especial optó por abordar la situación general de los derechos humanos reinante en el Sudán después de la firma del Acuerdo General de Paz y de la aprobación de la Constitución nacional provisional. La Relatora Especial presentará asimismo oralmente ante la Comisión las conclusiones de su misión y facilitará datos actualizados a partir de la información reunida desde entonces.
4. Durante su visita, la Relatora Especial se reunió en Jartum con altos funcionarios gubernamentales, entre ellos el Vicepresidente, el Ministro y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, los Ministros de Justicia, del Interior y de Asuntos Humanitarios y el Asesor Jurídico del Presidente, así como con representantes de la sociedad civil, de organismos de las Naciones Unidas y de la comunidad diplomática. Se trasladó a Juba en el Sudán meridional, donde se reunió con el Primer Vicepresidente, el Comisionado de Policía para el Sudán meridional y representantes de la sociedad civil y de organismos de las Naciones Unidas. En Nyala (Darfur), la Relatora Especial se reunió con funcionarios locales, entre ellos el Gobernador Adjunto, el Jefe de la Judicatura, el Fiscal General y representantes de la Unión Africana, de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales. Visitó, fuera de Nyala, el campamento de Kalma para desplazados internos y, en Jartum, las cárceles de Juba y Kober. Se reunió también con representantes del Sudán oriental en Jartum, con periodistas y con miembros de partidos políticos. Previamente a su misión, la Relatora Especial recibió instrucciones, en varias sesiones de información, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de diversas ONG y de representantes de la comunidad diplomática de Ginebra, incluida la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
5. La visita de la Relatora Especial fue precedida de las visitas de Juan Méndez, Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, que viajó al Sudán del 19 al 27 de septiembre, y de Walter Kälin, Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, que se trasladó al Sudán del 4 al 13 de octubre. Las conclusiones y recomendaciones de ambas misiones fueron de utilidad para la Relatora

Especial, que se benefició del análisis pormenorizado de esas esferas temáticas al evaluar la situación general de los derechos humanos en el país¹.

6. La Relatora Especial desea dar las gracias al Gobierno del Sudán, y en particular al Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos, por haberle facilitado su primera misión al país. También desea dar las gracias a la Oficina de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán por el apoyo sustantivo y logístico que le ha prestado, así como a todas las personas que dedicaron tiempo a informarla acerca de la situación de los derechos humanos en el país, en particular a las víctimas de violaciones de derechos humanos que le dieron cuenta de sus respectivas experiencias. Elogia a los defensores de los derechos humanos, las organizaciones de mujeres, las ONG, la Unión Africana, la Oficina de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y los organismos humanitarios por el trabajo que realizan para asegurar la protección de los derechos humanos.

I. OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL SUDÁN EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

7. El Sudán es Parte en varios tratados internacionales de derechos humanos. Entre ellos cabe mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Esclavitud, de 1926. Sudán es Parte también en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En virtud de esos tratados, el Gobierno del Sudán tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de quienes se hallan bajo su jurisdicción. El Sudán es signatario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, por consiguiente, está obligado a abstenerse de todo acto contrario a los fines y objetivos del Estatuto. El Sudán no es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

8. Además de los tratados de derechos humanos, el Gobierno está obligado por el derecho internacional humanitario. En lo que respecta a las normas de este derecho recogidas en los tratados, el Gobierno está obligado por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y el nivel alcanzado por la violencia durante 2005 en Darfur, fue tal que parecía reunir los criterios

¹ Véanse la declaración del Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados dentro del país, en el comunicado de prensa de las Naciones Unidas de 17 de octubre de 2005, "*Much more needs to be done to ensure protection of internally displaced of Southern Sudan, rights experts says*" [Es preciso hacer mucho más para asegurar la protección de los desplazados internos del Sudán meridional, dice un experto en derechos humanos], que puede consultarse en el sitio <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf>, y en Report of the Special Adviser on the Prevention of Genocide: Visit to Darfur, Sudan, 19-26 September 2005 [Informe del Asesor Especial sobre la prevención del genocidio: visita a Darfur (Sudán), 19 a 26 de septiembre de 2005].

establecidos para determinar la existencia de un conflicto armado interno. La violencia armada se prolongó y las partes en el conflicto estaban organizadas y tenían la posibilidad de aplicar el artículo 3 común.

9. Además de su obligación de respetar el derecho de los tratados, el Gobierno está obligado por las normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario. Entre sus disposiciones figuran las relativas a la protección de las personas civiles contra la violencia que pone en peligro la vida y la integridad física; a la prohibición de ataques deliberados contra civiles y objetivos de carácter civil; a la prohibición de ataques destinados a aterrorizar a los civiles; a la adopción de medidas de precaución para reducir al mínimo las pérdidas y los daños resultantes de los ataques; y a la necesidad de velar por que, al atacar objetivos militares, las pérdidas causadas entre la población civil no sean desproporcionadas en comparación con la ventaja militar prevista; y a la prohibición de los pillajes.

II. SITUACIÓN GENERAL

10. El Sudán ha emprendido el camino hacia la consolidación de la paz, la reconciliación y la reconstrucción tras la firma del Acuerdo General de Paz en enero de 2005. Ha superado cierto número de obstáculos, pero el país deberá hacer aún mucho más para poder convertirse en el Estado descrito en la Constitución nacional provisional, es decir, uno basado en "la justicia, la igualdad y la promoción de los derechos humanos fundamentales".

11. El Acuerdo General de Paz prevé la instauración de un sistema federal de gobierno, con un período previo de transición de seis años, transcurrido el cual la población del Sudán meridional deberá determinar por referéndum si desea separarse o seguir formando parte de un Sudán federal. El 9 de julio, el Gobierno aprobó la Constitución nacional provisional, que comprende una Carta de Derechos. El 20 de septiembre se constituyó un nuevo Gobierno de Unidad Nacional, en el que estaban representados numerosos partidos. El Sudán meridional inició también su transición política. El 24 de octubre prestó juramento el nuevo Gobierno y el 5 de diciembre se aprobó la Constitución del Sudán meridional.

12. Tras los retrasos iniciales, el Gobierno de Unidad Nacional realizó progresos en el cumplimiento de algunos de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo General de Paz y de la Constitución nacional provisional. El 30 de octubre se creó la Comisión de Evaluación, órgano encargado de vigilar la aplicación del Acuerdo General de Paz. Se llevó a término la labor encaminada a establecer, con la correspondiente dotación de personal, la Comisión Nacional de Servicios Judiciales, que supervisará la gestión de los órganos judiciales del país, y se aprobó la nueva Ley reguladora del Tribunal Constitucional.

13. El 19 de octubre, el Ministro de Justicia estableció el Comité de Reforma Legislativa, encargado de la misión crucial de velar por la coherencia de la legislación nacional con las disposiciones de la Constitución nacional provisional y en particular con las disposiciones del derecho internacional humanitario. Hasta la fecha se han remitido 34 leyes al Comité, que iniciará sus trabajos durante el período de sesiones del Parlamento de abril de 2006.

14. El establecimiento del dispositivo nacional de derechos humanos del Sudán -la Comisión de Derechos Humanos- se ha visto retrasado desafortunadamente. Tanto el Movimiento Popular

de Liberación del Sudán como el Gobierno de Unidad Nacional han preparado varios proyectos de ley, sin apenas consultar a los líderes políticos o la comunidad. Uno de esos proyectos, al parecer presentado directamente al Presidente, estaba basado en una legislación anterior que no garantizaba la independencia de la Comisión. El Sudán meridional creará también su propia comisión de derechos humanos, trabajo que todavía no ha comenzado.

15. El Gobierno de Unidad Nacional reafirmó su adhesión a la legislación internacional de derechos humanos de varias maneras. Es de señalar que, según la Constitución nacional provisional, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Sudán forman parte "integrante" de la Carta de Derechos. En 2004 y 2005 se ratificaron tres instrumentos internacionales: la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Sudán adoptó asimismo medidas en 2005 para ratificar los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

16. La nueva paz reinante durante las reformas políticas y legislativas en el Sudán parecía frágil después de la muerte de John Garang, Primer Vicepresidente, el 30 de julio de 2005. Su muerte desencadenó violentos disturbios en Juba y en Jartum, seguidos de detenciones masivas de desplazados internos que vivían en torno a la capital. En el Sudán oriental peligraba asimismo el ambiente de paz propiciado por el Acuerdo General de Paz. En esa región, diversos movimientos armados recurrieron a la violencia a mediados de los años noventa para protestar contra su marginación histórica.

17. En Darfur, donde no había arraigado la paz pero se abrigaba la esperanza de conseguirla, los intercambios armados entre los grupos de rebeldes, las fuerzas gubernamentales y las milicias nómadas fueron en aumento. Hubo también violencia entre tribus. Varios miembros del personal de la Unión Africana que trabajaban con la Misión de la Unión Africana en el Sudán fueron asesinados o secuestrados y civiles residentes en campamentos de desplazados internos y habitantes de las aldeas fueron víctimas de ataques. Fueron habituales las emboscadas tendidas a los trabajadores humanitarios, que eran despojados de sus pertenencias. La presencia de desertores del ejército del Chad aumentó aún más la tensión. Las conversaciones de paz de Abuja, que entraron en su séptima ronda a finales de 2005, corrían peligro a causa de las disensiones existentes en las altas esferas del Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán. Las posibilidades de paz también se veían comprometidas por la amenaza que representaban los grupos de milicianos sin desarmar y otros grupos que se sentían marginados a ser excluidos de las conversaciones.

III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

18. La promesa de reformas políticas no se ha traducido todavía en un mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el plano local. Algunas medidas de reforma, como es la labor legislativa, necesitan tiempo. Mientras tanto, sin embargo, con demasiada frecuencia se siguen cometiendo violaciones de derechos humanos que podrían haberse prevenido.

19. En Jartum, el Sudán oriental y el Sudán meridional, las autoridades estatales siguieron ejerciendo el poder de manera arbitraria so pretexto de la seguridad nacional. Las reuniones no

violentas y las críticas al Gobierno siguieron dando lugar al acoso y a la práctica de detenciones por la Seguridad Nacional y la policía. Las personas detenidas fueron de ordinario víctimas de malos tratos físicos e incluso de torturas. La inexistencia de garantías procesales en todo el país puso asimismo en duda la adhesión del Gobierno a la protección de los derechos humanos.

20. La situación de los derechos humanos en Darfur empeoró a partir de julio de 2005. Con demasiada frecuencia, al agravarse el conflicto armado, la población civil quedó expuesta a los ataques de las fuerzas gubernamentales, las milicias y los rebeldes. Hombres armados que se desplazaban en pequeños grupos con camellos o a caballo seguían asesinando, golpeando o agrediendo sexualmente a los desplazados internos y los habitantes de las aldeas. La ayuda humanitaria era objeto de pillajes o bloqueada y no llegaba a quienes más la necesitaban. La policía no cumplió con su obligación de investigar estos casos con debida eficacia. Los autores de los abusos raramente eran enjuiciados, de forma que los tribunales especiales y los comités de investigación ofrecían un simulacro de justicia más que soluciones reales.

21. La situación de los derechos humanos en el Sudán se caracterizó además por años de marginación y de guerra que dejaron a la población en la imposibilidad de disfrutar adecuadamente de sus derechos económicos, sociales y culturales. En el Sudán meridional y en las zonas de transición, la escasez de recursos se agravó cuando miles de personas desplazadas regresaron a sus lugares de origen.

A. Violaciones del derecho a la vida y la integridad física

22. En Darfur, víctimas y testigos han informado de que las fuerzas gubernamentales, a veces colaborando con las milicias, llevaron a cabo por lo menos ocho ataques armados organizados de septiembre a noviembre contra más de una docena de campamentos de desplazados internos o aldeas. Esos ataques tuvieron lugar en zonas como Jebel Moun, Gereida, Shearia, Tawilia y Shangil Tobiya, provocando muertos y heridos entre la población civil y destruyendo hogares. Contrariamente a la versión de los funcionarios sudaneses según la cual esos ataques fueron a menudo respuesta a las actividades de los rebeldes, está ampliamente demostrado que en la mayoría de los casos se dirigieron deliberadamente contra personas civiles y bienes de carácter civil. El uso de la violencia por las fuerzas gubernamentales fue manifiestamente indiscriminada y sin proporción alguna con el objetivo militar declarado. Miles de personas fueron desplazadas como consecuencia de esos ataques.

23. La Relatora Especial fue asimismo informada de las muertes, abusos y acosos de que fueron víctimas los civiles a manos de grupos armados, como el Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán, el Movimiento Justicia e Igualdad y otros grupos desconocidos, en el Darfur meridional y septentrional. Sólo en lo que respecta a la violencia contra las mujeres y niñas, entre junio y noviembre los miembros de las milicias armadas provocaron más de 60 incidentes, que es el número de los casos declarados y documentados pero muy inferior al número real. Sufrieron esos abusos más de 130 personas, y entre otras violaciones notificadas figuran el pillaje, la extorsión y el cobro ilegal de impuestos de que fueron víctimas los civiles.

24. La situación de los derechos humanos empeoró por la incapacidad del Gobierno para tomar medidas de prevención y proteger a los desplazados internos y la población rural contra las matanzas, las agresiones y la violación de mujeres a manos de las milicias armadas. En los ataques en los que no estaba probada la implicación del Gobierno, no había duda de que éste no

había cumplido con su obligación de hacer uso de la debida diligencia para proteger los derechos de la población del Sudán contra la violencia de terceras partes. Tampoco hizo lo necesario para llevar a los tribunales a los autores de violaciones de los derechos humanos, lo cual es un factor decisivo de disuasión para prevenir futuros abusos.

25. En la región de Darfur meridional que visitó la Relatora Especial siguen notificándose casos de hostigamiento y ataques por hombres armados contra los desplazados internos fuera de sus campamentos. El campamento de Kalma, el mayor de Darfur meridional, sigue siendo el principal motivo de preocupación de la comunidad internacional. La situación es tensa, ya que persiste la inseguridad fuera del campamento, con un aumento rápido del número de incidentes de violencia de género, en particular la violación de mujeres y niñas desplazadas internas. Al parecer, los responsables de los incidentes notificados en los perímetros norte y sur del campamento fueron las Fuerzas de Defensa Popular, las fuerzas policiales de reserva y las milicias. No ha habido fuerzas de policía gubernamentales estacionadas dentro del campamento desde los disturbios del 19 de mayo de 2005. Las patrullas conjuntas de la Unión Africana y del Gobierno en el perímetro del campamento no bastan para proteger a la población. En muchas zonas de Darfur meridional, los desplazados internos se ven obligados a quedarse dentro de sus campamentos, pues alejarse tan sólo unos pocos kilómetros es peligroso.

26. Los funcionarios del Gobierno han aducido numerosas razones para explicar por qué no han investigado las violaciones de derechos humanos en Darfur. La policía no podía investigar las denuncias porque había recibido la orden de no abandonar sus puestos. No podía oponerse eficazmente a las milicias o patrullar dentro del recinto o en la zona circundante de los campamentos de desplazados internos dada su inferioridad numérica o porque no disponía de suficiente combustible o personal para hacer funcionar los vehículos. En el campamento de desplazados internos de Mornei (Darfur occidental), la policía central de reserva obligó a los habitantes del campamento a dar gasolina para los vehículos de la policía a fin de que ésta pudiera patrullar para proteger los cultivos en la periferia de los campamentos. La policía afirmó que, durante la estación de las lluvias, no podía entrar en algunos de los campamentos y aldeas a causa de los ríos estacionales (*wadi*). También dijo que no podía enfrentarse a los hombres armados cuando éstos estaban cometiendo un delito porque ello provocaría un intercambio de fuego en violación del acuerdo de cesación del fuego.

B. Derechos de la mujer

27. La Constitución nacional provisional establece la "igualdad de derechos de los hombres y las mujeres en el disfrute de todos los derechos civiles y políticos" y dispone que "se garantizarán los derechos sociales, culturales y económicos, incluido el derecho a una remuneración igual" (art. 32). Dispone asimismo que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley (art. 31), autoriza la acción afirmativa (art. 32.2), y compromete al Estado a erradicar todas las prácticas tradicionales perjudiciales (art. 32.3). En 2005 se reforzó el dispositivo nacional para la promoción y el adelanto de la mujer mediante la creación del Centro de las Mujeres para los Derechos Humanos, que depende de la Dirección General de la Mujer y Asuntos Familiares del Ministerio de Bienestar y Desarrollo Social.

28. Esas medidas son bienvenidas, pero sigue siendo necesario modificar la legislación y adoptar nuevas leyes para acabar con las disparidades existentes en el ordenamiento jurídico con el fin de promover y proteger los derechos humanos de la mujer. La Ley de la familia, la Ley de

procedimiento penal, la Ley reguladora de la prueba y las prácticas derivadas de las leyes de orden público contienen disposiciones discriminatorias que deben corregirse de acuerdo con la Constitución y la normativa internacional de derechos humanos. Las organizaciones de mujeres subrayaron la necesidad de mejorar la definición de violación en el derecho penal y de prohibir por ley la mutilación genital femenina.

29. La ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer sigue siendo un tema de debate en el país. Sin embargo, la mayoría de las personas con las que examinó esta cuestión la Relatora Especial durante su visita eran partidarias de ratificar la Convención con reservas en lo que respecta a algunos artículos. Las personas opuestas a su ratificación estaban mal informadas en cuanto a su contenido y sus consecuencias.

C. Violencia de género

30. En Jartum, la Relatora Especial fue informada acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno de Unidad Nacional para poner fin a la violencia contra las mujeres en Darfur. El Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos informó a la Relatora Especial de que se había emprendido un proceso de reforma legislativa encaminada a dispensar una mayor protección a las mujeres víctimas y de que ya se había modificado el procedimiento penal (Reglamento de aplicación de la circular penal N° 2) para asegurar a las víctimas el acceso a la asistencia médica antes de presentar una denuncia y prohibir el acoso del personal médico que les proporciona el tratamiento. Se ha promulgado un plan de acción para eliminar la violencia de género en Darfur y se ha establecido un Comité en cada uno de los tres Estados de esa región para llevar a la práctica el Plan. El Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos reconoció la existencia de violaciones en Darfur pero insistió en que se había exagerado su número.

31. A pesar de la evolución favorable observada en Jartum en cuanto al compromiso de adoptar medidas para acabar con la violencia contra la mujer en Darfur, se demostró a la Relatora Especial que persistían las violaciones y la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. En la mayoría de los casos notificados a los oficiales de derechos humanos en Darfur, las agresiones eran perpetradas por las milicias armadas que acampaban cerca de los campamentos de los desplazados internos. Además, sobre algunos funcionarios del Gobierno pesan acusaciones de violación, tentativa de violación y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En Nyala, la Relatora Especial se reunió con el Comité del Estado de Darfur meridional encargado de eliminar la violencia de género y fue informada por su presidente acerca de las actividades programadas con ese fin. La Relatora Especial exhortó al Comité a que tomara medidas urgentes para prevenir y combatir los actos de violencia de género. Les señaló su preocupación al comprobar que, lamentablemente, no se habían observado progresos desde que el Comité iniciara sus trabajos en marzo de 2005.

32. La Relatora Especial habló con una víctima de violación y con la madre de ésta un mes después de que fueran agredidas por hombres armados mientras estaban recogiendo leña fuera del campamento de los desplazados internos. La madre explicó que había sido golpeada y separada de su hija, tras lo cual ésta fue violada por tres hombres. El incidente fue presenciado por un hombre, que llevó a las dos mujeres a la comisaría de policía para denunciar el crimen. Se les dio el formulario N° 8, necesario para presentar denuncia por violación, y fueron enviadas

al hospital. No se adoptó ninguna medida para investigar el caso, oír al testigo, visitar la escena del crimen o localizar a los culpables.

33. La violencia sexual y otras formas de violencia de género suscitan preocupación no sólo en Darfur. Las organizaciones de mujeres expusieron a la Relatora Especial su preocupación por la violencia sexista y subrayaron que esos actos adoptaban diferentes formas en todo el país. Mencionaron casos de violación, agresión sexual, acoso sexual, violencia doméstica y malos tratos a los niños, prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina, el matrimonio de niñas, el secuestro de mujeres y los homicidios de honor. Determinados grupos de mujeres, por ejemplo las desplazadas internas, las mujeres cabezas de familia, las sirvientas domésticas y las vendedoras de té o bebidas alcohólicas, corren un riesgo especial de sufrir la violencia y el acoso de sus empleadores o de la policía por múltiples razones de carácter discriminatorio.

D. Malos tratos físicos a las personas detenidas por el Estado y denegación de un juicio imparcial

34. Son habituales las violaciones de los derechos humanos de las personas detenidas, encarceladas y juzgadas en Darfur y Jartum. Según testimonios de antiguos detenidos y varias ONG, las personas detenidas son sometidas sistemáticamente a torturas y otros malos tratos durante los interrogatorios y en la fase previa al juicio. Las autoridades que detienen a una persona no suelen notificarle con prontitud el motivo de su detención. Se la mantiene ilegalmente incomunicada durante un período prolongado y se le deniega el derecho a ver a un abogado. Por lo general se la intimida para que, una vez puesta en libertad no hable de esos abusos a la comunidad internacional. Éstos siguen cometiéndose en violación de la Constitución nacional, que prohíbe la tortura y garantiza el derecho a un juicio imparcial en todo tiempo, incluso durante el estado de excepción.

35. La mayoría de las detenciones y de los encarcelamientos ilegales documentados guardaban relación con las operaciones emprendidas contra las actividades antigubernamentales directa o indirectamente o a reprimir disturbios públicos o tumultos populares. Entre esas operaciones cabe mencionar las dirigidas contra el militancia de los estudiantes que criticaban al Gobierno en Jartum y Soba Aradi. En Darfur, las personas acusadas de ser rebeldes, o de relacionarse o simpatizar con ellos, son con frecuencia víctimas de malos tratos físicos, que adoptan diversas formas, por ejemplo golpes o azotes con cables eléctricos, varas o mangueras; puñetazos, patadas y palizas con látigos de plástico; levantamiento de piedras pesadas; colgamiento de una barra de metal con la cabeza abajo y manos y pies atados, a la vez que se golpea a la víctima con un cable eléctrico; introducción de arena en los ojos; amenaza de muerte a punta de pistola; exposición al sol durante ocho horas sin beber; quemaduras con cigarrillos; y la tortura de tragar grandes volúmenes de agua.

36. Además, las detenciones y los juicios que siguieron a los disturbios de Jartum después de la muerte del Vicepresidente Garang son una demostración de las numerosas violaciones de derechos humanos registradas a la sazón. Más de 70 reclusos de las cárceles de Massala y Gederef, en el Sudán oriental, denunciaron haber sido golpeados con palos y con mangueras de plástico en el momento de su detención y en la fase previa al juicio por la policía y miembros del ejército. Algunos de los hombres internados dos o tres días en el campamento militar de Mudarat en Jartum dijeron que habían recibido muy pocos alimentos y agua y habían sido

obligados a permanecer sentados al sol todo el día. Según su testimonio invariable, los prisioneros eran juzgados sumariamente en grupos de diez o más. No se les daba la oportunidad de intervenir durante los cortos procesos, salvo para decir su nombre. Dijeron también que no se les informaba de la naturaleza y la razón de los cargos ni tenían acceso a un abogado. Algunos de los acusados no hablaban árabe y, por consiguiente, no comprendían los pormenores de su detención ni del juicio sumario. Los jueces los condenaron a penas de prisión o latigazos, o a ambas penas a la vez. Como es habitual en el Sudán, la pena de latigazos se ejecutaba inmediatamente después de la sentencia, sin dar al acusado la oportunidad de apelar. Los jueces que conocieron de esas causas negaron que no se les hubiera garantizado un juicio imparcial.

E. Condiciones de detención en el Sudán

37. Durante su estancia, la Relatora Especial visitó la cárcel de Kober en Jartum y la de Juba en el Sudán meridional. En la cárcel de Kober había aproximadamente 900 reclusos. La Relatora Especial tuvo acceso a todas las partes de la prisión, incluido el corredor de la muerte, y la posibilidad de ver a los detenidos de Soba y visitar la sección del Servicio de Seguridad Nacional. Visitó también todas las secciones de la cárcel de Juba, incluidas las secciones de las mujeres, los hombres, los condenados a muerte y los enfermos mentales.

38. Tuvo la confirmación de los testimonios según los cuales cabía dudar seriamente de que en los lugares de detención se respetase el derecho de los detenidos a ser tratados de manera humana y digna. Las personas detenidas en esos lugares en las diversas regiones del Sudán vivían en condiciones de hacinamiento y de saneamiento e higiene deficientes, con infraestructuras en estado ruinoso, y en otras condiciones que pueden calificarse de trato inhumano. Se les imponían por infracción de la disciplina castigos corporales que constituían un trato cruel, inhumano o degradante. Las condiciones de vida de los condenados a muerte eran por lo general peores que las de los demás reclusos. En muchas cárceles, llevaban grilletes permanentemente, recibían alimentos de baja calidad y apenas tenían libertad de movimiento.

39. También era motivo de gran preocupación el trato dado a los prisioneros enfermos mentales, pues no tenían acceso a servicios apropiados de diagnóstico o tratamiento. En la cárcel de Juba, la Relatora Especial vio mujeres enfermas mentales que llevaban esposas y grilletes en celdas atestadas.

40. Durante su visita, la Relatora Especial tuvo noticia de las graves condiciones de hacinamiento existentes en la cárcel para mujeres de Omdurman. Ésta tiene capacidad para 350 a 400 reclusos, pero actualmente alberga alrededor de 900. También se encuentran en ella 210 niños menores de 5 años, que nacieron en la cárcel o llegaron con sus madres. Según la información recibida, el hacinamiento afecta particularmente a la sección en la que se hallan internadas, por delitos relacionados con el alcoholismo, mujeres procedentes de los campamentos cercanos a Jartum para desplazados internos. En esa sección hay tres celdas con capacidad para 40 reclusos, pero al parecer la sección alberga aproximadamente a 720 mujeres.

F. Impunidad y justicia de transición en el Sudán

41. La Relatora Especial estima que no será posible instaurar una paz duradera y sostenible sin justicia y reconciliación. Acabar con la impunidad y exigir responsabilidades es un factor de disuasión importante para evitar que se produzcan atrocidades en el futuro y fundamental para demostrar que se respeta la legalidad.

42. Como parte del proceso de paz, el Gobierno de Unidad Nacional deberá iniciar un proceso general de reconciliación nacional. Desafortunadamente, todavía no se ha preparado en el Sudán una estrategia general conforme con los principios de justicia del período de transición.

43. Durante su misión, la Relatora Especial trató de la cuestión relativa a la justicia de transición con miembros del Gobierno y con otros funcionarios en Jartum. De manera invariable indicaron que el pueblo sudanés no se interesaba por la justicia, que mirar hacia el pasado desestabilizaría la paz y que, más bien, el Acuerdo General de Paz era el factor más importante. Los representantes de la sociedad civil no pensaban lo mismo, pues diversos grupos comunitarios indicaron a la Relatora Especial que deseaban realmente el establecimiento de un dispositivo judicial para el período de transición. La Relatora Especial se reunió con representantes de la sociedad civil en Juba y tuvo conocimiento de las pérdidas y los sufrimientos de la población del Sudán meridional, que había tenido que soportar varios años de conflicto. Esa población le manifestó su deseo de que hubiera un proceso transparente para esclarecer los crímenes y exigir responsabilidades a sus autores. Durante el conflicto en el Sudán meridional murieron aproximadamente 2,5 millones de personas, varios millones quedaron desplazadas y muchas desaparecieron, fueron torturadas o asesinadas. En muchos casos, los parientes ni siquiera han podido vivir el duelo por desconocerse el lugar en que están enterradas las víctimas. Algunas de las personas entrevistadas esperaban que se pudiera encargar a la Comisión de Derechos Humanos la organización de una consulta nacional y la proposición de un mecanismo para pedir y hacer justicia durante la transición de acuerdo con los deseos del público y de las víctimas. Hacer justicia ayudará a consolidar la paz en cualquier país, incluido el Sudán, después de todo conflicto.

G. La justicia en Darfur

44. Puesto que el Gobierno de Unidad Nacional no ha exigido responsabilidades a los autores de las importantes violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sudán, en particular a los funcionarios de alto nivel, se precisa la intervención de la Corte Penal Internacional. La Relatora Especial insta a todas las partes a cooperar con la Corte, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1593 del Consejo de Seguridad (2005).

45. El principal mecanismo para la rendición de cuentas en Darfur era el Tribunal Penal Especial para los hechos de Darfur, creado por decreto en junio de 2005. Sus amplias competencias abarcan los delitos tipificados en el Código Penal del Sudán, las denuncias relativas a la necesidad de investigar las infracciones indicadas en el informe de la Comisión Nacional de Investigación y las infracciones que le sean remitidas de conformidad con decretos dictados por el Presidente de la Corte Suprema. El 10 de noviembre de 2005, el Presidente de la Corte Suprema dictó un decreto por el que se modificaba la competencia por razón de la materia del Tribunal para incluir explícitamente los delitos sancionados por el derecho internacional humanitario. La sede permanente del Tribunal se estableció en El Fasher y, mediante dos

decretos independientes, se crearon tribunales satélite con las mismas competencias en Nyala y El Geneina.

46. La Relatora Especial se reunió con el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación sobre los hechos de Darfur, con el Presidente de la Comisión de Reparación y con un juez del Tribunal Penal Especial para los hechos de Darfur. Tuvo conocimiento de que la Comisión de Investigación había identificado a 200 autores de delitos y de que en septiembre de 2005 se había creado la Fiscalía Especial para los Crímenes contra la Humanidad. No obstante, sólo se habían remitido al Tribunal Penal Especial seis causas.

47. Al mes de diciembre, los casos enjuiciados por el Tribunal Penal Especial no reflejaban los importantes delitos cometidos durante el período más álgido del conflicto de Darfur durante los años 2003 y 2004. Todos los casos, excepto uno, se referían a incidentes ocurridos en 2005; uno de los casos tenía relación con el robo de ovejas. Además, únicamente en uno de los casos se presentaron cargos contra un alto funcionario, que fue absuelto. Por lo tanto, el Tribunal no resolvió las cuestiones relacionadas con la responsabilidad de mando ni condenó a los altos funcionarios directamente implicados en abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. El Tribunal tampoco contó con los recursos suficientes. En Darfur meridional el Tribunal no contaba con ningún funcionario administrativo, secretario o empleado que le prestara asistencia o facilitara información y ayuda al público.

48. El Gobierno ha emprendido otras iniciativas judiciales que tampoco han logrado establecer responsabilidades. En 2005, el Gobernador de Darfur meridional creó varios comités de investigación que se presentaron a la comunidad internacional como un cambio de orientación del Gobierno para responder a las presuntas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas por las fuerzas armadas gubernamentales y las milicias aliadas del Gobierno. Esos comités se crearon con el fin de esclarecer lo ocurrido durante los ataques de Hamada y Buram (enero de 2005), Khor Abeche (abril de 2005) y Marla y Labado (diciembre de 2004). Más recientemente, se han creado comités similares en relación con los ataques del campamento de desplazados internos de Aro Sharow, el ataque perpetrado en septiembre en Guzminu, localidad de Darfur occidental, y el perpetrado en octubre en Tama, localidad de Darfur meridional. Los comités tienen graves deficiencias, como son la falta de transparencia de los métodos y los resultados, la inadecuación de las investigaciones, la falta de imparcialidad y la incapacidad de establecer responsabilidades estatales en relación con esos ataques.

49. La legislación nacional que impide que los funcionarios encargados de aplicar la ley en el Sudán sean objeto de procesos penales favorece el clima de impunidad en el país. De acuerdo con las modificaciones realizadas en agosto de 2005 a la Ley de las fuerzas armadas populares, el Comandante General goza de facultad discrecional para enjuiciar penalmente a los miembros de las fuerzas armadas. Los miembros de la policía y del Servicio de Seguridad Nacional gozan también de formas similares de inmunidad en los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Estos ejemplos ponen de relieve la urgente necesidad de reformar la legislación con objeto de garantizar el respeto de la legalidad y establecer responsabilidades por las violaciones cometidas por el Estado.

H. Reconstitución de los sistemas judiciales

50. El establecimiento de un poder judicial sólido e imparcial en el Sudán será fundamental para avanzar hacia un sistema basado en el estado de derecho. Es preciso capacitar a los jueces, establecer una remuneración adecuada, asegurar su permanencia en el cargo y proporcionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de los tribunales. Para administrar justicia también es necesario poner fin a las amenazas e intimidaciones de que se sirven las fuerzas de seguridad y la policía.

51. La Relatora Especial tuvo conocimiento de que en Rumbek, donde existen tribunales formales, el Ejército/Movimiento Popular de Liberación del Sudán (SPLA/M) nunca pagó a los jueces o a otros funcionarios judiciales. Los sueldos del personal procedían de las multas impuestas por los tribunales y, como resultado, los funcionarios habían aumentado en algunas ocasiones el importe de las multas y dejaban casos pendientes durante más largos períodos para asegurarse de que iban a cobrar. En Abyei, situada en un territorio en transición cuya pertenencia a la región septentrional o a la meridional no se había decidido aún, los ciudadanos vivían en una vaguedad jurídica, ya que los funcionarios estatales no sabían cuál era la legislación aplicable; por otro lado, el Gobierno era reacio a ejecutar proyectos alegando que su condición jurídica no estaba clara. Como consecuencia, ciertas instituciones estatales como los tribunales y los organismos encargados de aplicar la ley se quedaron sin recursos y en peor situación que la de otras entidades carentes de medios.

52. En Darfur, el Gobierno debe canalizar recursos humanos y de otro tipo hacia el sistema judicial para fortalecerlo. En Garsila (localidad de Zalingei en Darfur occidental) no hubo juez durante más de cuatro meses desde el 25 de junio de 2005 ni fiscal durante dos años. Así pues, los detenidos en la comisaría de Garsila no contaban con ninguna autoridad judicial que evaluara la legalidad de su detención. Un abogado local denunció que dos de sus clientes estuvieron detenidos durante dos meses sin que se procediera a un examen judicial.

53. Se recurrió a los tribunales rurales para reducir las causas atrasadas en Garsila, los cuales se ocuparon de casos ajenos a su jurisdicción. Los tribunales rurales estaban presididos normalmente por personas que no tenían formación como jueces. La Ley de procedimiento criminal de 1991 autorizó a esos tribunales a entender de causas relativas a delitos que se castigaban con penas prisión de hasta un año o con 80 latigazos. No obstante, era habitual que los tribunales juzgaran delitos graves ajenos a su jurisdicción.

I. La pena de muerte en el Sudán

54. Durante sus visitas a prisiones, la Relatora Especial se reunió con varios reclusos del corredor de la muerte. El Gobierno de Unidad Nacional indicó que, al 18 de septiembre de 2005, 479 personas condenadas a muerte en el Sudán estaban a la espera de ser ejecutadas. Tanto la Constitución nacional provisional como la Constitución provisional del Sudán meridional prevén la aplicación de la pena capital en el caso de delitos muy graves. Lamentablemente, el cumplimiento de esta disposición plantea serias dudas ya que el Gobierno no garantiza la celebración de un juicio imparcial.

55. La Relatora Especial lamenta también que la Constitución nacional provisional no ofrezca amplia protección frente a la pena de muerte a los menores de 18 años, lo cual viola la

Convención sobre los Derechos del Niño. La pena de muerte puede también imponerse a una persona que cometió un crimen punible con la muerte siendo niño si la sentencia se dicta cuando la persona declarada culpable ha cumplido los 18 años. A este respecto, la Relatora Especial tuvo conocimiento de que, a finales de agosto de 2005, fueron ejecutadas en la prisión de Kober en Jartum dos personas que al parecer eran menores de 18 años cuando cometieron los delitos. Esto debe contrastarse con la Constitución provisional del Sudán meridional, que prohíbe la pena de muerte en el caso de personas menores de 18 años. Los niños en el Sudán no deberían beneficiarse de distintos niveles de protección de la ley según el lugar en el que viven. Estas contradicciones violan también el derecho a la igualdad ante la ley.

J. Reclutamiento forzado de niños

56. Las milicias que se encontraban al margen de los diversos procesos de paz se esforzaron por aumentar el número de soldados de sus tropas. En el Sudán meridional, las milicias aliadas del Gobierno reclutaron niños de manera forzosa, en ocasiones con el apoyo de agentes de las Fuerzas Armadas del Sudán. En el Sudán oriental, los niños fueron reclutados por las milicias rebeldes. En Darfur había niños soldados en las milicias y las fuerzas gubernamentales regulares.

57. El reclutamiento tuvo consecuencias a largo plazo. Los reclutas echaron raíces en la vida militar y se hicieron dependientes de los alimentos y los cuidados que recibían. Los soldados tuvieron relaciones con jóvenes desplazadas internas, que quedaron embarazadas; algunas de ellas corrían el riesgo de ser abandonadas por los soldados cuando éstos eran asignados a un nuevo destino. Los hijos de soldados de un grupo étnico distinto se enfrentaban a la estigmatización y el abandono. De los 103 niños abandonados en una localidad del sur, 36 eran hijos de soldados del norte.

58. Miles de niños fueron secuestrados durante la guerra civil entre el norte y el sur. Se está tratando la cuestión de los secuestros, aunque a menudo de una manera que menoscaba los derechos de los secuestrados. El Comité de Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños (CEAWC), creado por el Gobierno en 1999, tiene por misión poner fin a los secuestros, enjuiciar a sus autores y liberar a los secuestrados. Bajo la autoridad del CEAWC, se obligó a algunos secuestrados a abandonar sus nuevos hogares en el norte, otros fueron separados de sus hijos, y algunos fueron agredidos sexualmente durante el viaje de retorno. No se preparó su regreso ni su integración. El CEAWC está organizando actualmente una nueva serie de repatriaciones; en la última (mayo de 2005) permitió que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) supervisara estas actividades. El UNICEF y sus asociados tienen previsto supervisar las próximas repatriaciones.

59. La Relatora Especial muestra también su preocupación por la información recibida sobre las nuevas formas de trata de personas que pueden estar surgiendo. Varios repatriados por el CEAWC que no lograron regresar a sus hogares en Bahr al-Ghazal durante el año ejercen la prostitución o viven en la calle. En Ecuatoria, las jóvenes que mantenían relaciones con soldados los han seguido en algunos casos a sus nuevos destinos contra la voluntad de sus familias y sin respetar las costumbres matrimoniales de su región.

60. La Relatora Especial insta al Gobierno de Unidad Nacional a cumplir las obligaciones que le impone el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la

participación de niños en los conflictos armados y a velar por que los menores de 18 años no participen en las hostilidades y no sean reclutados contra su voluntad.

K. Reubicación forzosa

61. La Relatora Especial expresó su inquietud por los intentos del Gobierno de reubicar forzosamente a los desplazados internos de Soba Aradi en mayo y a los de Shikan en agosto. La operación de Soba Aradi ocasionó violentos disturbios, que se saldaron con la muerte de 15 policías y al menos 5 civiles, y con muchos heridos. Igualmente, en Shikan se utilizaron amplios refuerzos policiales y militares para reubicar a varios cientos de familias de esa zona, sin que los residentes fueran previamente notificados. Al parecer, las personas que no acataron la orden de reubicación fueron golpeadas y sus casas fueron quemadas.

62. Según la información recibida, los futuros lugares de reubicación no cuentan con abastecimiento de agua ni servicios sociales adecuados, como son la atención sanitaria, las escuelas y el transporte. A la Relatora Especial le complace saber que las Naciones Unidas, los interlocutores humanitarios y el Gobernador de Jartum están manteniendo entre sí consultas de alto nivel para debatir propuestas conjuntas de planificación urbana y desarrollo en el Estado de Jartum.

63. El Gobierno de Unidad Nacional debería adoptar medidas jurídicas y de procedimiento adecuadas para garantizar la protección de los derechos humanos de los pobres de las zonas urbanas, en particular mediante la adecuada planificación y la consulta con las comunidades afectadas, la indemnización por la propiedad dañada y la reubicación en lugares aptos para la habitación humana.

L. Derechos económicos, sociales y culturales

64. Por lo que respecta a Darfur, durante el período objeto de examen el Gobierno no protegió los derechos civiles y políticos de los individuos ni tampoco sus derechos económicos, sociales y culturales. Los ataques perpetrados por las milicias armadas impidieron a los habitantes de la región cultivar la tierra, procurarse leña para cocinar y recoger pasto para el ganado. Estas actividades proporcionan alimento y cobijo y son una fuente de ingresos que permite adquirir otros productos básicos de subsistencia. Las milicias también destruyeron las cosechas y quemaron tierras cultivables. Tanto las milicias como los rebeldes atacaron convoyes humanitarios reduciendo de ese modo la cantidad de ayuda recibida.

65. Las políticas ad hoc de los funcionarios locales violaron la libertad de movimiento. En Darfur septentrional, las autoridades estatales declararon en cuarentena el campamento de Abu Shouk los días 30 y 31 de octubre de 2005, impidiendo así a los desplazados internos el acceso a las letrinas, los puntos de agua y los servicios de atención primaria de salud dentro del campamento. En Darfur meridional, la prohibición del tráfico comercial de entrada y salida en el campamento de Kalma dificultó el comercio y los movimientos de los desplazados internos. Como consecuencia, éstos viajaban a pie o en carros tirados por burros, lo que limitó considerablemente la variedad y la cantidad de los productos que podían transportar y vender. Esta limitación de las oportunidades económicas viola el derecho de los desplazados internos a gozar progresivamente de un nivel de vida adecuado (sirviéndose del comercio para comprar alimentos y ropa y procurarse cobijo). Asimismo, la prohibición del transporte motorizado hizo

que muchos desplazados internos no pudieran acudir a los empleos que habían conseguido en Nyala, ni acceder a las escuelas secundarias.

66. Antes de firmarse el Acuerdo General de Paz las oportunidades económicas, sociales y culturales en el Sudán meridional y las zonas de transición eran muy limitadas. Tras la firma del acuerdo, la muerte del Dr. Garang y los disturbios de Jartum, gran parte de los 4 millones de desplazados internos empezaron a volver a sus lugares de origen. Esto ejerció una considerable presión en los recursos disponibles. En todo el Sudán meridional y las zonas de transición eran escasos los servicios médicos, las escuelas secundarias y otros servicios fundamentales para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

67. Los servicios humanitarios mitigaron algunos de los problemas. Pero el Estado tuvo que hacer frente a la enorme tarea de satisfacer las necesidades de la población. En Abyei, adonde regresaba la gente del norte, la población aumentó en tres semanas de 6.000 a 10.000 habitantes aproximadamente. Las escuelas, que no contaban con equipos suficientes, se saturaron. La ocupación de algunas escuelas por personal militar agravó el problema. Las casi inexistentes instalaciones médicas, que ya carecían de medicamentos básicos y personal, se vieron arrolladas por un súbito aumento de pacientes a quienes no podían ofrecer siquiera asistencia básica. El personal humanitario internacional presente en la zona no pudo hacer frente al gran número de personas que recababan asistencia médica. Los pacientes tenían que caminar a veces distancias considerables para recibir tratamiento urgente. Los dos únicos puntos de abastecimiento de agua de Abyei se convirtieron en un centro de violencia entre las mujeres que iban en busca de agua para sus familias y aguardaban su turno bajo un sol abrasador (no necesariamente entre las mujeres repatriadas y las locales, sino más bien entre las que hacían cola en ese momento).

68. En Juba, los desplazados llegaban del norte y de otros lugares del sur. Pero, debido a la inseguridad que causaban las minas terrestres, el bandidaje y los saqueos y el Ejército de Resistencia del Señor, los repatriados no querían viajar fuera de Juba. Esto también supuso una carga excesiva para los recursos. Los ataques del Ejército de Resistencia del Señor perpetrados a finales de octubre y en noviembre contra empleados de los grupos humanitarios internacionales, así como el saqueo de los suministros humanitarios, pusieron también en peligro el comercio y el suministro de ayuda y servicios a las personas necesitadas.

69. A medida que aumenta ese desplazamiento de la población en el Sudán meridional y las zonas de transición, los gobiernos nacional, estatales y locales tendrán que decidir qué recursos asignar y dónde. Al hacerlo será primordial que el Gobierno se asegure de que no viola las obligaciones inmediatas contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Para lograrlo, e ir más allá, deberá establecer puntos de referencia para ir garantizando progresivamente los derechos reconocidos en el Pacto, y las decisiones presupuestarias deberán tener en cuenta los derechos humanos. En este sentido, la Relatora Especial expresa su satisfacción por el taller sobre la elaboración del presupuesto nacional desde el punto de vista de los derechos humanos organizado en diciembre por la Oficina de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, al que asistieron 50 miembros de la Asamblea Nacional.

70. La Relatora Especial está de acuerdo con las principales conclusiones de Walter Kälin, Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de las personas desplazadas dentro del país, quien visitó el Sudán en octubre de 2005. La inestable situación de

seguridad, la falta de recursos e infraestructuras y la ausencia de instituciones estatales en el sur suponen una grave amenaza para los derechos humanos de los repatriados y los desplazados internos.

M. Libertad de asociación

71. El respeto del derecho de las personas a reunirse, organizarse, debatir y deliberar sobre cuestiones que les afectan es fundamental para que una democracia funcione. Como manifestación positiva de estos derechos, el 30 de noviembre tuvo lugar en Jartum, sin incidentes, una marcha pacífica organizada por la sociedad civil y el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos para solicitar el fin de la violencia contra las mujeres.

72. No obstante, la Relatora Especial recibió información inquietante según la cual algunos abogados y activistas locales de Darfur y Jartum que participaban en actividades de la sociedad civil como cursos o talleres de formación jurídica habían sido acosados por agentes del Servicio de Seguridad Nacional.

73. El 27 de septiembre, durante un taller de tres días organizado en El Geneina por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre asistencia jurídica, el Servicio de Seguridad Nacional detuvo durante cuatro horas a seis abogados del Comité de Abogados de Darfur, que fueron puestos en libertad tras la intervención de las Naciones Unidas. El Servicio de Seguridad Nacional sostuvo que el taller no había sido autorizado por las autoridades locales y que el tema no era procedente al estar celebrándose en Jartum las conversaciones de Abuja.

74. El 4 de agosto de 2005, el Presidente dictó el Decreto provisional sobre la Ley de organización de la labor humanitaria de los voluntarios, de 2005. El Decreto prohíbe a las ONG llevar a cabo actividades a menos que estén autorizadas por el Gobierno. La Relatora Especial se reunió con varias ONG, representantes de los medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil que expresaron su preocupación por la incompatibilidad de la ley con la Constitución y con la libertad de asociación. La ley exige a todas las ONG que vuelvan a registrarse en un plazo de 90 días a partir de la publicación del decreto e incluye una lista excesivamente burocrática de requisitos para el registro y amplios motivos por los que éste puede denegarse, como la violación por parte de las ONG de las "políticas generales del Estado". Además, no existe un mecanismo para la supervisión judicial independiente de las decisiones relacionadas con el registro.

75. La Relatora Especial acoge con satisfacción la iniciativa del Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos de entablar un diálogo con las ONG en diciembre sobre las cuestiones que les preocupan en relación con esa ley. La ley será examinada por la Asamblea Nacional en la próxima sesión parlamentaria en 2006.

N. El Servicio de Seguridad Nacional, poder y práctica

76. La Relatora Especial tuvo conocimiento de detenciones arbitrarias por parte del Servicio de Seguridad Nacional. El 17 de octubre, ocho estudiantes de la Universidad Islámica fueron torturados por agentes del Servicio de Seguridad Nacional ante la preocupación de que pudieran criticar un plan agrario establecido por el Gobierno en Al Gazeera. La Relatora Especial

también tuvo conocimiento de la existencia de unos 100 presos políticos, entre ellos 80 detenidos en Jartum, 10 en Darfur y 3 en Kassala. La mayoría están supuestamente acusados de participar en actividades contra el Estado. Algunos llevan más de año y medio detenidos sin saber qué va a ser de ellos. También se han denunciado torturas a algunos detenidos.

O. La libertad de expresión y los medios de comunicación

77. El 10 de julio de 2005 el personal del Servicio de Seguridad Nacional notificó a los periodistas de Jartum el fin de la censura estatal en los medios de comunicación. A partir de ese momento, los agentes del Servicio de Inteligencia Militar dejaron de personarse por la tarde en las oficinas de los diarios para decir a los empleados lo que podían y no podían publicar. Ese anuncio cambió radicalmente la forma en que el Gobierno había enfocado hasta el momento la libertad en los medios de comunicación. Sin embargo, de vez en cuando seguía aplicándose una censura más selectiva. Por ejemplo, los funcionarios censuraban los artículos en los que se criticaba la actuación del Gobierno en los disturbios ocurridos en Jartum tras la muerte del Dr. Garang.

78. Por otro lado, también es necesaria una reforma legislativa. Las leyes sobre la prensa nacional siguen imponiendo a los periodistas y los periódicos estrictos requisitos materiales y profesionales, a menudo inalcanzables, que amordazan a los medios de comunicación. Por ejemplo, la legislación permite al Consejo de Prensa Nacional establecer onerosas licencias, obliga a los periodistas a registrarse en esa institución y establece que el redactor jefe de un periódico ha de ser mayor de 40 años y contar con 15 años de experiencia profesional. Los periodistas también han abogado por la modificación de otras leyes, como las relativas a los sindicatos y la detención, que en el pasado se utilizaron contra ellos.

P. Reconciliación y reparación en Darfur

79. En Darfur hay más de dos millones de personas desplazadas que viven en su mayoría en campamentos de desplazados internos. Algunas llevan viviendo allí más de dos años y dependen casi por completo de la ayuda extranjera. Esas personas están expuestas a la violencia. La mayoría de los desplazados no pueden volver a sus hogares debido a la inseguridad creada por las fuerzas de seguridad y las milicias Janjaweed. Las personas que tratan de regresar a sus hogares se exponen a los continuos acosos y mortíferos ataques de un número cada vez mayor de grupos armados, incluido el movimiento rebelde, perpetrados en algunos casos por las mismas personas que les obligaron a desplazarse. El Gobierno ha creado una comisión de reparación que trata de indemnizar y reconciliar a las personas de esa zona, aunque con pocos resultados satisfactorios.

Q. Promoción de los derechos humanos por la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

80. La Oficina de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) colabora con la sociedad civil, los miembros del Parlamento y los funcionarios estatales pertinentes para sensibilizar sobre las cuestiones clave de los derechos humanos. Con este fin, en noviembre y diciembre se celebraron talleres y reuniones de consulta sobre derechos humanos en Jartum, el Sudán meridional (Juba y Abyei), el Sudán oriental (Port Sudan) y Darfur (Nyala, Zalingei). Se llevaron a cabo actividades con las ONG para dar a conocer la

carta de derechos incluida en la Constitución y concienciar sobre el papel de supervisión que pueden desempeñar en los informes periódicos del Sudán sobre los derechos humanos. En relación con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la UNMIS siguió trabajando con miras a lograr un consenso entre los distintos asociados sobre la preparación de una legislación conforme con las normas internacionales. Habida cuenta del importante papel que desempeñan los parlamentarios en la promoción de los derechos humanos, la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS organizó reuniones y mantuvo también un diálogo regular con los miembros de los Parlamentos del Sudán septentrional y del Sudán meridional.

IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

A. Recomendaciones

81. La Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones:

a) **A las partes en el conflicto:**

- **Todas las partes en el conflicto deberían cesar todas las hostilidades y sentarse a negociar. Además, todas las partes deberían respetar el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, en particular en lo relativo a la protección de los civiles y el reclutamiento y la utilización de niños soldados;**
- **Todas las partes en el conflicto deberían fortalecer su cooperación con la Corte Penal Internacional y velar por que en ningún acuerdo de paz se conceda la amnistía a los autores de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.**

b) **Al Gobierno de Unidad Nacional:**

- **Debería darse prioridad a una completa reforma legislativa en consulta con la sociedad civil para garantizar la conformidad con la Constitución nacional provisional y la normativa internacional de derechos humanos. Debería prestarse atención inmediata a la legislación por la que se rigen la policía, las fuerzas armadas, la prensa y las ONG, y a la legislación penal;**
- **Debería procederse de forma inmediata a la reforma institucional y legislativa del Servicio de Seguridad Nacional para garantizar que sus funciones se ajusten a la Constitución nacional provisional. En particular, deberían derogarse las amplias facultades de arresto y detención (artículos 31 y 33 de la Ley de las fuerzas de seguridad nacional) y establecerse mecanismos de supervisión judicial;**
- **Deberían crearse sin demora las instituciones previstas en el marco del Acuerdo General de Paz y la nueva Constitución nacional provisional, entre las que figuran las instituciones nacionales fundamentales para la protección y la promoción de los derechos humanos, como son el Tribunal**

Constitucional y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, conforme a los Principios de París. Estas instituciones deberían establecerse de acuerdo con las disposiciones de la Constitución nacional provisional y el Acuerdo General de Paz y antes de su creación deberían mantenerse amplias consultas con los sectores pertinentes de la sociedad. Ha de garantizarse la independencia de la Comisión de Derechos Humanos;

- **Debería establecerse un plan general con plazos para cumplir la obligación del Gobierno de desarmar a las milicias Janjaweed. Esto debería incluir el desarme de todos los grupos irregulares no establecidos oficialmente dentro del ejército. Las milicias de las unidades conjuntas integradas deberían desaparecer de las zonas de retorno;**
- **El Gobierno de Unidad Nacional debería garantizar que los funcionarios encargados de aplicar la ley cuenten con la formación, los recursos y la logística necesarios para cumplir su labor de conformidad con las normas internacionales relativas al cumplimiento de la ley y a los derechos humanos;**
- **Deberían investigarse todas las denuncias de violaciones de derechos humanos y enjuiciarse sin demora a sus autores. El Gobierno de Unidad Nacional debería comprometerse públicamente a someter a juicio a los autores de violaciones de derechos humanos, incluidas la violencia de género y la tortura, y a acabar con la impunidad;**
- **Debería aplicarse el plan de acción para acabar con la violencia de género en Darfur de acuerdo con los plazos en él establecidos;**
- **El Gobierno debería alentar y facilitar la participación de las mujeres en las instituciones encargadas de la aplicación del Acuerdo General de Paz;**
- **La re zonificación urbana que da lugar a reubicaciones debería realizarse respetando la dignidad y los derechos de las comunidades afectadas. Deberían preverse garantías procesales y jurídicas, en particular consultas, una adecuada notificación a los residentes e indemnización. Los lugares de reubicación deben ser aptos para la habitación humana. El Gobierno de Unidad Nacional debería seguir cooperando con sus asociados humanitarios en la concepción y la puesta en práctica de la planificación y el desarrollo de las zonas pobres;**
- **De conformidad con su acuerdo con el Gobierno de Unidad Nacional, debería darse a la UNMIS pleno acceso sin trabas ni necesidad de previo aviso a todos los lugares de detención del Sudán, incluidos los administrados por el Servicio de Seguridad Nacional y el Servicio de Inteligencia Militar. Esa política debería comunicarse de manera inequívoca a las autoridades encargadas de aplicarla;**

- **Para demostrar su firme decisión de defender los derechos humanos, el Gobierno de Unidad Nacional debería ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;**
 - **El Gobierno debería adoptar claros mecanismos de reparación y reconciliación, en consulta con las víctimas y la sociedad civil, con miras a respetar la plena dignidad humana de las víctimas. Las Naciones Unidas y la sociedad civil deberían vigilar estrechamente su aplicación.**
- c) **A la comunidad internacional:**
- **Ante los continuos actos de violencia cometidos en las proximidades de los campamentos de desplazados internos de Darfur, la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) y los Estados Miembros deberían intensificar sus esfuerzos por garantizar una presencia policial civil de la AMIS en todos los campamentos y aldeas de repatriados;**
 - **Los Estados Miembros y la Unión Africana deberían cooperar para proporcionar a la AMIS el apoyo financiero, logístico, de comunicaciones y de transporte necesario para cumplir con su mandato de protección;**
 - **Deberían cumplirse las promesas de ayuda financiera realizadas en la Conferencia de Oslo y otros acuerdos bilaterales;**
 - **El Gobierno de Unidad Nacional debería seguir recibiendo apoyo técnico y financiero para aplicar el Acuerdo General de Paz. En particular, deberían facilitarse los recursos necesarios para el proceso de reforma legislativa y la armonización de las leyes nacionales con la Constitución nacional provisional;**
 - **La comunidad internacional y las Naciones Unidas deberían ayudar al Gobierno de Unidad Nacional a lograr el desarme, la desmovilización y la reintegración generales de los grupos armados, incluidas las milicias respaldadas por el Gobierno;**
 - **La comunidad internacional debería ayudar al pueblo del Sudán a paliar sus sufrimientos tras más de dos décadas de guerra y destrucción para facilitar el establecimiento de una sociedad no violenta que respete la dignidad humana.**
- d) **Al Ejército de Liberación del Sudán, el Movimiento Justicia e Igualdad y otras facciones rebeldes:**

- **Deberían adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir y castigar los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por los comandantes y combatientes rebeldes, incluidos los secuestros y los ataques contra los civiles, el personal de asistencia humanitaria, los no combatientes de la AMIS y los convoyes humanitarios. Esos grupos deberían dejar de coartar la libertad de movimiento de la población civil.**

B. Conclusiones

82. El Sudán ha emprendido un difícil camino hacia el establecimiento de la paz, la reconciliación y la reconstrucción. En el proceso político se observan avances positivos: el establecimiento de un nuevo Gobierno de Unidad Nacional; la aprobación de una nueva Constitución nacional provisional; la celebración en Abuja y Jartum de conversaciones de paz sobre Darfur; el establecimiento el 24 de octubre del nuevo Gobierno del Sudán meridional; y la aprobación de la Constitución del Sudán meridional. En 2004 y 2005 se ratificaron tres instrumentos internacionales. Se han creado diversas comisiones. No obstante, la población del Sudán no ha notado grandes cambios en su vida cotidiana. Las leyes de excepción siguen vigentes en Darfur y el Sudán oriental y también se aplican en Jartum. Las fuerzas de seguridad llevan a cabo detenciones arbitrarias en régimen de incomunicación. Prosiguen las torturas, los malos tratos y los asesinatos de civiles. Persisten la discriminación y la marginación de algunos grupos y no se garantizan derechos humanos básicos como el acceso a los alimentos, a la vivienda, a la atención sanitaria y a la educación. El Acuerdo General de Paz y la Constitución nacional provisional deberían convertirse en una realidad para el pueblo del Sudán. El Gobierno de Unidad Nacional y la comunidad internacional han de colaborar para que el respeto de los derechos humanos y la dignidad humana se haga efectivo en el Sudán. La paz y la justicia en el país contribuirán a la paz y la seguridad en el ámbito nacional, regional y mundial.
